



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247, San Isidro- Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, **MIKEL NOVA HEREDIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 07886431, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2011-MINAM, de fecha 26 de noviembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL OEFA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**, con RUC N° 20108383471, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 1841, Lince - Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-DE LAS PARTES

1.1. **EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, norma que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 -Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de la fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por las precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y sus normas complementarias.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado creada en el año 1964, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye un pliego presupuestal, siendo su finalidad esencial impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Se rige por su Reglamento General, la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Decreto



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, y los artículos 18° y 19° de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DEL MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28425.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público.
- Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establecer una relación de colaboración, apoyo y unión de esfuerzos a fin de desarrollar actividades que permitan difundir y profundizar el conocimiento en temas de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y control ambiental, y promover una mutua colaboración en beneficio de sus instituciones, de la comunidad y de las autoridades, que permita el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental y contribuya al fortalecimiento del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Mediante Convenios Específicos ambas partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que se considere necesario para su debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS FINES

Los fines del presente convenio son los siguientes:

- 4.1. Establecer los mecanismos de cooperación para promover y desarrollar cursos, seminarios, u otras actividades científicas y académicas de manera conjunta; asimismo, para acciones de investigación, de generación y de transferencia de conocimiento.
- 4.2. Establecer los mecanismos de coordinación y articulación entre ambas instituciones.
- 4.3. Colaborar mutuamente en la búsqueda y gestión del financiamiento de proyectos de fortalecimiento de capacidades de los responsables de desarrollar funciones en fiscalización ambiental, de los gobiernos nacional, regional y local.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

EL OEFA y LA UNIVERSIDAD acuerdan asumir responsabilidades y desarrollar acciones de cooperación conjuntas.

5.1. **EL OEFA** se compromete a:

- a) Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** en la organización y coordinación de diversas actividades de capacitación, actualización y especialización referidas a los temas de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y control ambiental, contribuyendo con la participación de expositores para dichos eventos.
- b) Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, previa coordinación con el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



- c) Cumplir con las normas emitidas por las autoridades universitarias, relativas a los cursos de capacitación, actualización y especialización, así como al uso de instalaciones y equipos para el desarrollo de los mismos.

5.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Proporcionar al personal de **EL OEFA**, durante la vigencia del convenio, un Beneficio Estudiantil consistente en el 25% de descuento sólo en el pago de sus pensiones, para los cursos de especialización tales como diplomados, entre otros, vinculados al derecho ambiental, gestión pública u otros. Asimismo, otorgar facilidades de pago a través del fraccionamiento en cuatro (4) cuotas por ciclo académico, para el estudio de los referidos cursos, debiendo pagar la matrícula, seguro estudiantil y carnet universitario.
- b) El ingreso a la Escuela de Posgrado se sujetarán a una evaluación y a los demás requisitos que establezca **LA UNIVERSIDAD** en su Reglamento.
- c) Permitir el uso de la infraestructura (aulas, auditorios, bibliotecas, centros de cómputos, módulos de educación a distancia, etc.) para el desarrollo de los cursos, previa coordinación con el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.
- d) Otorgar, luego de concluidos los estudios correspondientes, los Certificados de Estudios de Formación o Actualización Profesional, así como los grados académicos y diplomas, en estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.

5.3. EL OEFA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a:

- a) Promover y organizar las actividades de capacitación, actualización y especialización tendientes a difundir y/o profundizar el conocimiento en temas relacionados con el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- b) Promover la participación gratuita de expositores nacionales y extranjeros, siempre que sea posible, para desarrollar cursos,



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



conferencias, seminarios, talleres y otros eventos en temas de interés para ambas partes.

- c) Realizar la difusión de las actividades de capacitación, actualización y especialización a través de mecanismos de difusión internos y externos.
- d) Consignar el logotipo de **EL OEFA** en los artículos publicitarios de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio, como son: avisos publicitarios, folletos, publicaciones en la página web de **LA UNIVERSIDAD**, página web de **EL OEFA**, etc., como organismo coorganizador, previa coordinación con el Comité Técnico y aprobación a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden implicarán transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna para ambas partes.

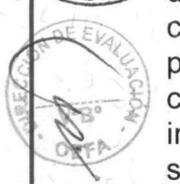
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como de efectuar las coordinaciones y su seguimiento respectivos. Dicho Comité estará compuesto por un (01) Coordinador Institucional y un (01) Coordinador Operativo por cada entidad; para tal efecto, las partes acreditarán a los coordinadores de cada entidad mediante oficio dirigido a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, dentro de los quince (15) días posteriores a su suscripción. Todo cambio de los coordinadores designados será informado por escrito a la otra parte en la oportunidad en que este se efectivice.

Los representantes institucionales se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de evaluar los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL OEFA y LA UNIVERSIDAD se obligan a guardar la confidencialidad necesaria (Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su





Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM)) acerca de la información que se obtenga y/o se le proporcione con relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como de los proyectos a desarrollarse.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA y LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada al ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación de domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción del convenio modificado.





Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá considerar resuelto automáticamente el presente convenio.

El acuerdo de resolución adoptado por ambas partes deberá constar por escrito, ser suscrito por estas y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente convenio.

- b) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- c) Por devenir en imposible su objeto u obligaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

En el caso de las causales previstas en los incisos b) y c), la resolución surtirá efecto a los treinta (30) días calendario siguientes de su notificación a la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a sí mismas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco. La resolución bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia o conflicto que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, modificación, cumplimiento, validez o aplicación del presente





Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General



Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días útiles.

La partes señalan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, en fe de lo cual los representantes legales debidamente autorizados lo suscriben en dos originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de abril del 2012.



[Handwritten signature]

MIKELO NOVA HEREDIA DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

[Handwritten signature]

LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN
Rector
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

